

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2723.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 7042, de fecha 7 de noviembre de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad por la que se rectifica la lista definitiva de puntuación de candidatos de baremada por la Comisión de Baremación de la participación en el concurso para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2011, tiene entrada en esta Consejería oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en el que se da traslado de Sentencia nº 78/11, de 10 de junio de 2011, recaída en el procedimiento ordinario nº 21/2010, en cuya Fallo viene a disponer lo siguiente:

"Se estima en parte, el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Julio Bassets Patriocio, contra el Decreto del Presidente de la CAM, número 4845, de fecha 190 de septiembre de 2010, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la orden nº 3835, de fecha 9 de julio de 2010 (BOME 17/712010) anulando por ser conforme a derecho el apartado cuarto "requisitos de participación en los términos especificados en los fundamentos de derecho de esta sentencia".

Segundo.- Con anterioridad a esa fecha, por Orden nº 6956, de 21 de diciembre de 2010, se acuerda la Baremación definitiva y convocatoria de solicitantes en el concurso para la adjudicación definitiva de oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma, por lo que, en virtud de la aplicación de la doctrina de conservación de los actos administrativos procede dictar orden por la que suprimiendo el apartado anulado pro la referida Sentencia y concediendo un plazo de 15 días, para que aquellos

afectados por la citada restricción puedan presentarse al citado concurso, en las mismas condiciones que los concursantes que no se encontraban en dichas condiciones, realizando las pertinentes correcciones, a que hubiera lugar, en la lista de excluidos y admitidos y en la baremación de los referido méritos.

Tercero.- De ahí que por Orden n.º 4974 de fecha 3 de agosto de 2011, se proceda a rectificar la orden n.º 3835 de fecha 9 de julio de 2010, sobre requisitos de participación en el concurso de adjudicación de oficinas de farmacia de la Ciudad Autónoma, admitiendo los planteamientos de la Sentencia arriba citada, concediéndose a éstos un plazo de 15 días para que aquellos que se hubiesen visto perjudicados aportasen los méritos en el formato recogido en los Anexos de la Orden n.º 3835, de 9 de julio de 2010 y ajustándose al Baremo allí dispuesto en la Orden n.º 3835, de 9 de julio.

Cuarto.- El art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Quinto.- Trascurrido el plazo estipulado y reunida la Comisión de Valoración al objeto de valorar los méritos de los concursantes admitidos, procedió a conceder los puntos que le corresponde a los mismos y que figuran en el Anexo I.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien, Ordenar lo siguiente: